

Cargo: Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	<p>Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.</p>	<p>Manual de Organización Recibir y revisar la documentación relativa al registro de candidatos a cargo de elección popular para ser sometidas al Consejo General e integrar los expedientes respectivos.</p> <p>Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la recepción y revisión de la documentación relativa a los aspirantes a candidatos independientes a cargo de elección popular para ser sometidas al Consejo General e integrar los expedientes respectivos.</p> <p>Ingresar los nombres de los candidatos a la base de datos para reproducir un ejemplar para los miembros del Consejo General.</p> <p>Integrar el informe que se presenta en el Consejo General con las postulaciones, dependiendo del tipo de elección que se trate.</p> <p>Actualizar los libros de registro de partidos políticos estatales y asociaciones políticas, así como el de convenios de fusiones, frentes y coaliciones.</p> <p>Código Electoral. Artículo 108. El Consejo General tendrá las atribuciones siguiente: XX. Registrar las postulaciones para Gobernador; XXI. Registrar supletoriamente las postulaciones para diputados por el principio de mayoría relativa y ediles; XXII. Registrar las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional; XXIII. Registrar las postulaciones de candidatos independientes a Gobernador, diputados locales y ediles; Artículo 112. Son atribuciones del Secretario del Consejo General: IV. Recibir las solicitudes de registro que competan al Consejo General, informando de inmediato a éste.</p> <p>Reglamento interior. Artículo 31. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: f) Integrar los expedientes respectivos de las solicitudes de registro de las asociaciones políticas y partidos políticos locales para su remisión a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; i) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la recepción y revisión de la documentación relativa al registro de candidatos a cargo de elección popular para ser sometidas al Consejo General e integrar los expedientes respectivos; j) Elaborar las listas de candidatos y realizar las modificaciones necesarias en los casos previstos por la ley;</p> <p>POA DEPPP Programa 02 Actividad 8. Coadyuvar en la verificación de los requisitos de elegibilidad de las solicitudes de registro de candidatos al cargo de Gobernador y Diputados por el principio de mayoría relativa así como en la elaboración de las listas respectivas.</p>
2	<p>Coordinar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes ante el órgano superior de dirección del organismo público local, en los términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.</p>	<p>Manual de Organización Supervisar y controlar que se lleven correctamente los libros de registro de partidos políticos, de asociaciones políticas, de frentes o fusiones, de representantes ante el OPLE y el de integrantes de los comités directivos estatales de partidos y asociaciones políticas.</p> <p>Código Electoral. Artículo 117. El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: VII. Llevar el libro de registro de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y organizaciones, así como de los directivos de éstos.</p> <p>Reglamento interior. Artículo 31. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: j) Actualizar los libros de registro de los representantes de los partidos políticos;</p> <p>POA DEPPP Programa 01 Actividad 2. Mantener actualizados los libros de registro de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas Estatales, relativas a sus Comités Directivos así como de sus Representantes ante los diversos órganos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</p>

Cargo: Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
3	<p>Coordinar y evaluar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos.</p>	<p>Manual de Organización Atender a los titulares de los órganos internos encargados de la obtención y administración de los recursos de las organizaciones políticas, en la información que requieran respecto de las prerrogativas que les corresponden. Elaborar la solicitud y efectuar los trámites necesarios ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que se realice el pago de las ministraciones del financiamiento público y apoyos que le corresponden a los partidos políticos y asociaciones políticas estatales con registro o acreditación ante el OPLE. Realizar los trámites necesarios para brindar los apoyos para las tareas editoriales de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política, que les corresponden a las asociaciones políticas estatales. Remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración el comprobante de transferencia de pago y los recibos asignados a la Dirección Ejecutiva. Analizar y proponer el monto de financiamiento público estatal que se deba asignar a los partidos políticos, conforme a las fórmulas legales aplicables.</p> <p>Código Electoral. Artículo 108. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: IX. Vigilar que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos registrados y a su financiamiento se desarrolle de acuerdo a lo previsto por la legislación aplicable;</p> <p>Artículo 117. El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: III. Ministrarle a las organizaciones políticas, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, el financiamiento público al que tienen derecho, conforme a lo señalado en este Código; V. Apoyar las gestiones de los partidos políticos y organizaciones para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal.</p> <p>Reglamento interior. Artículo 31. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: o) Analizar y proponer el monto de financiamiento público estatal que se deba asignar a los partidos políticos, conforme a las fórmulas legales aplicables.</p> <p>POA DEPPP Programa 01 Actividad 1. Solicitar y entregar el financiamiento público para las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas correspondiente a los Partidos Políticos, así como los apoyos para las tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política a las asociaciones políticas estatales. Programa 02 Actividad 06. Solicitar y entregar el financiamiento público para gastos de campaña correspondiente a los Partidos Políticos con registro o acreditación ante el OPLE. Actividad 11. Determinar el financiamiento público para gastos de campaña de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el proceso electoral 2016-2017.</p>

Cargo: Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
4	<p>Supervisar la coordinación del OPLE con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa.</p>	<p>Código Electoral. Artículo 108. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: IX. Vigilar que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos registrados y a su financiamiento se desarrolle de acuerdo a lo previsto por la legislación aplicable; Artículo 117. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: V. Apoyar las gestiones de los partidos políticos y organizaciones para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal; VI. Realizar las actividades inherentes al ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho las coaliciones y organizaciones políticas, para facilitarles el acceso a los medios de comunicación, en los términos de este Código.</p> <p>POA DEPPP Programa 02 Actividad 2. Realizar las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional Electoral para el acceso a los medios de comunicación de los Partidos Políticos, Candidatos Independientes y Coaliciones.</p>

Cargo: Coordinador (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
5	Dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.	<p>Manual de Organización Revisar las solicitudes de registro de las organizaciones que pretendan constituirse como asociaciones o partidos políticos.</p> <p>Código Electoral. Artículo 117. El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: I. Llevar a cabo el procedimiento para el registro de organizaciones políticas; II. Inscribir en el libro respectivo el registro de las organizaciones políticas, así como los convenios de coaliciones, frentes y fusiones;</p> <p>Reglamento interior. Artículo 31. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: d) Recibir y revisar las solicitudes de las organizaciones que pretendan registrarse ante el OPLE y proponer a la Junta el proyecto de dictamen correspondiente;</p> <p>POA DEPPP Programa 01 Actividad 3. Atender las solicitudes de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Asociación Política Estatal y, en su caso, integrar el expediente y elaborar el informe correspondiente. Actividad 8. Elaborar y difundir los materiales relativos a trámites para obtener el registro como Partido Político Estatal.</p>
6	Supervisar la realización de los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda y generar certeza en los procesos electorales locales.	<p>Manual de Organización Realizar los estudios necesarios para la determinación de los topes de gastos de precampaña y campaña.</p> <p>Código Electoral. Artículo 108. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes. XI. Determinar el tope máximo de gastos de precampaña y campaña que pueden erogar los partidos políticos en cada proceso y tipo de elección conforme a la normatividad aplicable. Artículo 117. El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: IV. Realizar los estudios necesarios para la determinación de los topes de gastos de precampaña y campaña;</p> <p>Reglamento interior. Artículo 31. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: g) Realizar los estudios necesarios para la determinación de los topes de gastos de precampaña y campaña;</p> <p>POA DEPPP Programa 02 Actividad 3. Elaborar los estudios necesarios para determinar los topes de gastos de campaña del proceso electoral 2015-2016. Actividad 14. Elaborar y presentar al Consejo General los estudios necesarios para fijar los topes de gastos de precampaña.</p>
7	Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Pleno del órgano superior de dirección del OPLE, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia.	<p>Código electoral (De la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos) Artículo 121 III. Elaborar, por instrucciones del Secretario del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, los proyectos de acuerdos, dictámenes, resoluciones, informes, guiones y demás documentación que serán sometidos a la consideración del Consejo (En la práctica si se realiza).</p> <p>POA DEPPP Programa 01 Actividad 4. Elaborar y preparar los documentos necesarios para las reuniones de trabajo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Programa 02 Actividad 12. Elaborar la propuesta de distribución de tiempos y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos, durante el periodo de precampañas y campañas, en el proceso electoral ordinario 2016-2017, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. Actividad 14. Elaborar y presentar al Consejo General los estudios necesarios para fijar los topes de gastos de precampaña.</p>

Instrucciones de llenado: Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo/puesto.

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
1	Elaborar los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda electoral y generar certeza en los procesos electorales locales.	<p>Manual de Organización Realizar los estudios necesarios para la determinación de los topes de gastos de precampaña y campaña.</p> <p>Código Electoral. Artículo 108. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes. XI. Determinar el tope máximo de gastos de precampaña y campaña que pueden erogar los partidos políticos en cada proceso y tipo de elección conforme a la normatividad aplicable. Artículo 117. El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: IV. Realizar los estudios para la fijación de los topes de gastos de precampañas y campaña de los partidos políticos, de acuerdo con lo dispuesto en este Código.</p> <p>Reglamento interior Artículo 31. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: q) Realizar los estudios necesarios para la determinación de los topes de gastos de precampaña y campaña;</p> <p>POA DEPPP Programa 02 Actividad 3. Elaborar los estudios necesarios para determinar los topes de gastos de campaña del proceso electoral 2015-2016. Actividad 14. Elaborar y presentar al Consejo General los estudios necesarios para fijar los topes de gastos de precampaña.</p>
2	Elaborar los estudios necesarios para la determinación del cálculo del financiamiento público a partidos políticos locales para el sostenimiento de sus actividades en la entidad federativa.	<p>Reglamento interior. Artículo 31. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: o) Analizar y proponer el monto de financiamiento público estatal que se deba asignar a los partidos políticos, conforme a las fórmulas legales aplicables.</p> <p>POA DEPPP Programa 01 Actividad 1. Solicitar y entregar el financiamiento público para las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas correspondiente a los Partidos Políticos, así como los apoyos para las tareas editoriales, de capacitación, educación e investigación socioeconómica y política a las asociaciones políticas estatales. Programa 02 Actividad 06. Solicitar y entregar el financiamiento público para gastos de campaña correspondiente a los Partidos Políticos con registro o acreditación ante el OPLE. Actividad 11. Determinar el financiamiento público para gastos de campaña de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el proceso electoral 2016-2017.</p>

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
3	<p>Revisar el registro de partidos políticos locales, así como el de convenios, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y los demás actos que éstos celebren en los términos de la legislación aplicable, para el cumplimiento de sus responsabilidades.</p>	<p>Manual de Organización Coadyuvar en la revisión de las solicitudes de registro de las organizaciones que pretendan constituirse como asociaciones o partidos políticos</p> <p>Código Electoral. Artículo 117. El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: I. Llevar a cabo el procedimiento para el registro de organizaciones políticas; II. Inscribir en el libro respectivo el registro de las organizaciones políticas, así como los convenios de coaliciones, frentes y fusiones;</p> <p>Reglamento interior. Artículo 31. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: d) Recibir y revisar las solicitudes de las organizaciones que pretendan registrarse ante el OPLE y proponer a la Junta el proyecto de dictamen correspondiente;</p> <p>POA DEPPP Programa 02 Actividad 1. Coadyuvar en la verificación de los requisitos legales de los convenios de coalición, frente o fusión y registrarlos en el libro respectivo. Actividad 8. Coadyuvar en la verificación de los requisitos de elegibilidad de las solicitudes de registro de candidatos al cargo de Gobernador y Diputados por el principio de mayoría relativa así como en la elaboración de las listas respectivas.</p>
4	<p>Compile la documentación inherente a la fase del registro de candidatos locales, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos.</p>	<p>Reglamento interior. Artículo 31. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: inciso f) Integrar los expedientes respectivos de las solicitudes de registro de las asociaciones políticas y partidos políticos locales para su remisión a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; i) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la recepción y revisión de la documentación relativa al registro de candidatos a cargo de elección popular para ser sometidas al Consejo General e integrar los expedientes respectivos; j) Elaborar las listas de candidatos y realizar las modificaciones necesarias en los casos previstos por la ley.</p> <p>POA DEPPP Programa 02 Actividad 5. Coadyuvar en la verificación de los requisitos legales de las solicitudes de registro de candidatos independientes al cargo de Gobernador y Diputados por el principio de mayoría relativa. Actividad 8. Coadyuvar en la verificación de los requisitos de elegibilidad de las solicitudes de registro de candidatos al cargo de Gobernador y Diputados por el principio de mayoría relativa así como en la elaboración de las listas respectivas. Actividad 13. Actualizar las guías para el registro de candidatos al cargo de ediles para renovar a los Ayuntamientos así como brindar la asesoría respectiva.</p>

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
5	<p>Verificar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos, agrupaciones políticas, y en su caso, de candidatos independientes en la entidad federativa, así como su participación en los comicios locales para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas locales que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la legislación local.</p>	<p>POA DEPP Programa 02 Actividad 5. Coadyuvar en la verificación de los requisitos legales de las solicitudes de registro de candidatos independientes al cargo de Gobernador y Diputados por el principio de mayoría relativa. Actividad 8. Coadyuvar en la verificación de los requisitos de elegibilidad de las solicitudes de registro de candidatos al cargo de Gobernador y Diputados por el principio de mayoría relativa así como en la elaboración de las listas respectivas. Actividad 13. Actualizar las guías para el registro de candidatos al cargo de ediles para renovar a los Ayuntamientos así como brindar la asesoría respectiva.</p>
6	<p>Revisar la operación de los procesos que permitan a los partidos políticos locales nombrar representantes ante la autoridad electoral local, en los términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas locales que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos aplicables.</p>	<p>Manual de Organización Llevar el libro de registro de los representantes de los partidos políticos, coaliciones Código Electoral. Artículo 117. El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: VII. Llevar el libro de registro de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y organizaciones, así como de los directivos de éstos. Reglamento interior Artículo 31. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: I) Actualizar los libros de registro de los representantes de los partidos políticos.</p> <p>POA DEPP Programa 01 Actividad 2. Mantener actualizados los libros de registro de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas Estatales, relativas a sus Comités Directivos así como de sus Representantes ante los diversos órganos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.</p>
7	<p>Asesorar a los grupos de ciudadanos sobre la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.</p>	<p>Código Electoral. Artículo 117. El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: I. Llevar a cabo el procedimiento para el registro de organizaciones políticas; II. Inscribir en el libro respectivo el registro de las organizaciones políticas, así como los convenios de coaliciones, frentes y fusiones;</p> <p>Reglamento interior Artículo 31. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: d) Recibir y revisar las solicitudes de las organizaciones que pretendan registrarse ante el OPLE y proponer a la Junta el proyecto de dictamen correspondiente;</p> <p>POA DEPP Programa 01 Actividad 3. Atender las solicitudes de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Asociación Política Estatal y, en su caso, integrar el expediente y elaborar el informe correspondiente. Actividad 8. Elaborar y difundir los materiales relativos a trámites para obtener el registro como Partido Político Estatal.</p>

Puesto: Técnico (a) de Prerrogativas y Partidos Políticos

Número	Funciones aprobadas por Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el cargo/puesto	Funciones que ejerce el Organismo Público Local
8	<p>Llevar a cabo las actividades del OPLE, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, para garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa.</p>	<p>Manual de Organización Colaborar en el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos, para facilitarles el acceso a los medios de Código Electoral. Artículo 108. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes: IX. Vigilar que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos registrados y a su financiamiento se desarrolle de acuerdo a lo previsto por la legislación aplicable; Artículo 117. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes: V. Apoyar las gestiones de los partidos políticos y organizaciones para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal; VI. Realizar las actividades inherentes al ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho las coaliciones y organizaciones políticas, para facilitarles el acceso a los medios de comunicación, en los términos de este Código; POA DEPP Programa 02 Actividad 2. Realizar las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional Electoral para el acceso a los medios de comunicación de los Partidos Políticos, Candidatos Independientes y Coaliciones.</p>
9	<p>Entregar las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados con el fin de que puedan tener conocimiento y certeza de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral.</p>	<p>Código Electoral Artículo 141. Los Consejos Distritales del Instituto Electoral Veracruzano tendrán las atribuciones siguientes: XI. Recibir de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano las listas nominales de electores, boletas y formatos aprobados, para los comicios de Gobernador, diputados y ediles; XII. En coordinación con los consejos municipales del Instituto Electoral Veracruzano, entregar a los presidentes o en su caso a los secretarios de las mesas directivas de casilla, las listas nominales de electores, boletas, formatos aprobados y útiles necesarios, para el cumplimiento de sus funciones. Artículo 160. Las listas nominales de electores que se entreguen en su oportunidad a los partidos políticos serán utilizadas exclusivamente para realizar un cotejo muestral y constatar que son las mismas que se utilizarán el día de la jornada electoral. Artículo 161. En la primera decena de diciembre del año de la elección, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano, recabará del Registro Federal de Electores los seccionamientos, para turnarlos a los Consejos Distritales o Municipales del Instituto Electoral Veracruzano, según corresponda. El Instituto Electoral Veracruzano entregará a sus oficinas distritales, y éstas a las municipales, las listas nominales de electores, a más tardar tres meses antes del día de la elección de que se trate, para su publicación por veinte días naturales. La publicación se hará en cada oficina municipal del Registro Federal de Electores, fijando las listas nominales de electores, ordenadas alfabéticamente y por secciones, en la cabecera del municipio.</p>

Instrucciones de llenado: Poner en la columna derecha la función que ejerce el OPLE y coincide con la del cargo/puesto.